



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCION No.425 DE 2024

(08 de julio del 2024)

"Por medio de la cual se realiza un encargo"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 424 de fecha ocho (8) de julio 2024, la señora Contralora Departamental del Tolima, acepto la renuncia del empleo de Director Técnico de control Fiscal y Medio Ambiente – Nivel Directivo de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, a la funcionaria **CLARA INES SANABRIA BAEZ**.

Que por lo anterior se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, empleo del nivel directivo, código 009, grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima, a un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñarlas.

Que existe la Carrera Especial Para las Contralorías Departamentales conforme el Decreto 409 de 2020 e indica:

"Artículo 20. Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.

2. Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:

a) Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente."

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]

Que el artículo 1 de la Ley 1960 Del 2019, " *Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*", dispone:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (Negrilla por el memorialista)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley."

"(...)".

Que, una vez revisado los requisitos del cargo, la formación académica y la experiencia profesional, se observa que el profesional universitario **LUIS FELIPE POVEDA**, identificado con C.C. N° 93.378.206, cumple con los requisitos para ser encargado de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al pertenecer a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente como Profesional Universitario código 219 Grado 02.

Que, de conformidad a lo expuesto en el presente considerando y mientras dura la vacancia definitiva del Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, es necesario encargar y asignar las funciones propias de la mencionada Dirección al profesional universitario **LUIS FELIPE POVEDA**, identificado con C.C. No. 93.378.206, quedando en vacancia temporal el cargo profesional universitario código 219 grado 02.

En mención de lo anterior,

RESUELVE

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al funcionario **LUIS FELIPE POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.378.206, en el cargo de libre nombramiento y remoción de Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, Código 009 Grado 01, de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo cual se desprenderá de las funciones que cumple como profesional universitario, vinculado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, hasta que dure la vacancia, a partir del día 15 de julio del 2024 hasta el día 31 de julio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Al vencimiento del término del encargo otorgado en el presente acto administrativo, el encargado deberá reintegrarse y continuar desempeñando sus funciones.

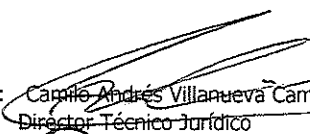
ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al profesional universitario **LUIS FELIPE POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.378.206, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

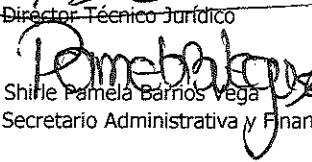
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, 08 JUL. 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: 
Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico

Revisó: 
Shirlé Pamela Barrios Vega
Secretaria Administrativa y Financiera

Luisa fernanda Del campo

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho
Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]